



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-404
(Diciembre 10 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo número 18 del 8 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y Buga.

Mediante las Resoluciones Números 0330 de 1 de marzo y 0494 de 7 de abril de 2010, respectivamente, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

A través de la Resolución número 0463 de 8 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes obtenidos por los concursantes.

En los términos del numeral 5.1.1 del Acuerdo 18 de 2009, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

Por medio de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria.

La citada resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial



(www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desde el 1 de junio al 12 de junio de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 de junio hasta el 18 de junio de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir, el 18 de junio de 2015, el señor FRAY FERNANDO PÉREZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.784.915 expedida en Cali, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, argumentando estar en desacuerdo con el puntaje asignado en el ítem de experiencia adicional y docencia para los cargos de asistente administrativo grados 5 y 7.

Sostuvo, que desde el año 2000 hasta la fecha en que se dio inicio a la primera etapa del concurso, transcurrieron más de 9 años en los cuales laboró en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, por lo que, precisó, debe considerarse tal situación con el fin de otorgarle el puntaje máximo de 150 puntos, en cada uno de los cargos de: 12.1 Asistente Administrativo grado 07; 12.3 Asistente Administrativo grado 05 y; 12.4 Asistente Administrativo grado 05.

Mediante Resolución número CSJVR15-224 de 24 de junio de 2015, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca, desató el recurso de reposición, confirmando la decisión y concedió el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir el recurso de apelación interpuesto por el señor FRAY FERNANDO PÉREZ TORO.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número 398 de 09 de septiembre de 2009, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente al factor cuestionado que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, se encontró que en efecto el señor FRAY FERNANDO PÉREZ TORO, le fueron publicados los siguientes resultados:

APELLIDOS, NOMBRES, CÉDULA Y CARGOS	FACTORES DE EVALUACIÓN				
	Pruebas de aptitud y conocimientos	Entrevista	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional y publicaciones	Puntaje total
PEREZ TORO FRAY FERNANDO. C.C. 16784915					
12.1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07	340,29	150	135,28	50,00	675,57
12.2. ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 06	350,87	150	150,00	50,00	700,87
12.3 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	404,59	150	135,28	50,00	739,87
12.4 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	336,95	150	135,28	50,00	672,23
12.5 ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 03	451,55	150	150,00	50,00	801,55

Factor experiencia adicional y docencia:

Como requisitos mínimos requeridos para los cargos citados fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo 18 de 2009:

No. Cargos	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
2	Asistente Administrativo	7	Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y/o certificado de aptitud profesional del SENA y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
1	Asistente Administrativo	6	Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
4	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
1	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y experiencia de dos (2) años en el manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares.	Dirección Seccional
12	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional

Por lo cual, lo que exceda a este requisito será valorado, dentro del factor "**experiencia adicional y docencia**", al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 5.2.1 del artículo 2 del Acuerdo de convocatoria, de la siguiente manera:

"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo

completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos."

Se precisó igualmente, que en todo caso la docencia y la experiencia adicional no serían concurrentes en el tiempo y el total del factor **no podría exceder de 150 puntos**.

Por lo tanto, en el caso bajo análisis se relacionan los tiempos que acredita como experiencia laboral:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
Dirección Seccional de Administración Judicial Valle del Cauca	11/12/2000	15/09/2009	3154
Total			3154

Para el cargo de **Asistente Administrativo Grado 7**, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, el cual equivale a **720 días**, por lo tanto, de **3154 días** acreditados menos **720**, arroja como experiencia adicional **2434 días**, lo que equivale a **135,22** puntos.

Respecto del cargo de **Asistente Administrativo Grado 5**, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, equivale a **720 días**, por lo tanto, de **3154 días** acreditados menos **720**, arroja como experiencia adicional **2434 días**, lo que equivale a **135.22** puntos.

En cuanto al cargo de **Asistente Administrativo Grado 5**, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, el cual equivale a **720 días**, por lo tanto, de **3154 días** acreditados menos **720**, arroja como experiencia adicional **2434 días**, lo que equivale a **135,22** puntos.

Como se observa, este factor, fue calificado con un puntaje mayor al acreditado sin embargo, dicho puntaje habrá de confirmarse, en atención a no desmejorar la calificación del recurrente, teniendo en cuenta el principio de la no "*reformatio in pejus*".

Ahora bien, en cuanto el recurrente refiere tener nueve años de experiencia desde el momento desde el año 2000 hasta la fecha en que se inscribió a la convocatoria, a dicha experiencia debió descontarse el requisito mínimo, que para estos 3 cargos que era de 2 años; así las cosas **solo el tiempo restante se valora como experiencia adicional**, la cual corresponde a poco menos de 7 años.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CSJVR15-176 de 28 de mayo de 2015, respecto de los puntajes obtenidos por el señor **FRAY FERNANDO PEREZ TORO**,

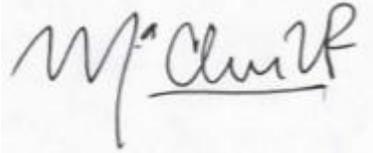
identificado con la cédula de ciudadanía número 16.784.915 expedida en Cali, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. y en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/KMAM